

BOLETÍN Nº 24 - 3 de febrero de 2017

• 1. Comunidad Foral de Navarra

○ 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 158/2017, de 17 de enero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria del año 2017 de subvención de gastos iniciales a empresas.

El Gobierno de Navarra entiende que para conseguir crecimiento económico es necesario impulsar la creación de empresas. Por este motivo, en el primer Plan de Emprendimiento en Navarra 2013-2015 se contemplaban las medidas dirigidas a apoyar a las nuevas empresas, que se materializaron en los años 2013 a 2016 en las convocatorias de subvenciones de gastos iniciales a empresas de reciente creación.

Dado que la respuesta a dichas convocatorias ha sido positiva, el Gobierno de Navarra sigue manteniendo este mismo criterio para el segundo Plan de Emprendimiento 2017-2019 y considera que es oportuno continuar con dichas medidas mediante una nueva convocatoria de subvención de gastos iniciales a empresas constituidas, o que han trasladado su actividad a Navarra, entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 3 de julio de 2013 se autorizó la concesión de estas ayudas en régimen de evaluación individualizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2017 de la subvención de gastos iniciales a empresas.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 295.000 euros, con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos de 2017 equivalente a la partida 810009 81310 4701 422200 “Subvención de apoyo a la creación de empresas” del Presupuesto de Gastos de 2016, para atender los compromisos derivados de esta Resolución, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 17 de enero de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1.–Objeto.

La finalidad de esta subvención es fomentar la acción emprendedora en Navarra para generar empleo y contribuir al desarrollo económico y social de la Comunidad Foral, mediante la ayuda para los gastos iniciales de las empresas de nueva creación y de las que trasladen su domicilio social y la actividad a Navarra.

Asimismo se persigue incentivar con una ayuda adicional a aquellas iniciativas empresariales que creen puestos de trabajo, preferentemente de carácter indefinido, que tengan una participación de mujeres en el capital social, que desarrollen su actividad en los sectores prioritarios establecidos por el Gobierno de Navarra, o que contraten o sean promovidas por personas con discapacidad.

Base 2.–Beneficiarias.

1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las siguientes empresas constituidas en forma societaria:

–Las empresas de nueva creación.

–Empresas que han trasladado su domicilio social y actividad a Navarra.

A estos efectos, tienen consideración de empresas las entidades que realizan una actividad económica.

2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la escritura de constitución, o de modificación en el caso de las empresas que han trasladado su domicilio social y actividad a Navarra, se haya firmado entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

b) Tengan establecimiento y domicilio social en Navarra.

c) No supere el 50% del capital social la participación de los socios o socias que hayan desarrollado en Navarra una actividad del mismo “Grupo” de la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), en los dos años anteriores a la fecha de constitución de la nueva empresa.

- d) Que su capital social no sea de titularidad, en un 50% o más, de otras sociedades.
- e) Estén inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
- f) No estén incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al órgano gestor de las ayudas para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

3. Las sociedades irregulares no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

Base 3.–Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables, siempre y cuando se hayan producido y pagado entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, los siguientes gastos:

- a) Gastos de contratación para formación.
- b) Gastos de contratación de consultoría. Los gastos de consultoría no podrán referirse a honorarios por obligaciones fiscales o legales.
- c) Gastos de registro de patentes y marcas. Serán subvencionables las tasas abonadas en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y en la oficina de la Propiedad intelectual de la UE (EUIPO).
- d) Gastos de reparación o conservación de locales. Los gastos de reparación o conservación de locales serán los referidos a arreglo, pintado, azulejado u otro acabado final de suelos y paredes, cambios en las instalaciones eléctricas o de fontanería y calefacción, así como la sustitución total o de alguno de los componentes de puertas, cristalerías y ventanas.

El objeto de estos gastos es mantener los locales en correctas condiciones de utilización mediante el reemplazo de elementos, no contemplándose actuaciones nuevas que supongan una mejora en el local. En estos gastos se incluirán tanto los honorarios de profesionales como los materiales, siendo obligatorio un gasto mínimo de 500 euros, IVA excluido.

2. Cuando los gastos de las letras a) y b) de apartado 1 superen el importe de 12.000 euros (IVA excluido) o los de la letra d) superen los 30.000 euros (IVA excluido), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios

de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección del proveedor” disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos presentando el mencionado formulario.

3. No son subvencionables los tributos de cualquier naturaleza, ni los gastos del apartado 1 cuando entre las partes implicadas exista una relación accionarial o relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Base 4.–Importe de la subvención

Los importes de las ayudas serán los siguientes:

a) Con carácter general: 1.500 euros.

Esta ayuda no requerirá la presentación de facturas y justificantes de pago y se destinará a financiar otro tipo de gastos iniciales comunes a las empresas de nueva creación, como pueden ser los gastos de constitución y registro de la empresa, alta en servicios de luz, teléfono, agua, las cuotas de la Seguridad Social, los gastos de comunicación y publicidad, etc.

b) Se subvencionarán al 50% los gastos señalados en la base 3, con el máximo de ayuda que se indica a continuación para cada uno de ellos:

GASTO SUBVENCIONABLE	AYUDA MÁXIMA
Contratación para formación	200 euros
Contratación de consultoría	200 euros
Registro de patentes y marcas	200 euros
Reparación o conservación de locales	1.000 euros

La intensidad de la ayuda se aplicará al gasto facturado y pagado, IVA excluido.

c) Se concederá una ayuda adicional a aquellas empresas que cumplan los siguientes criterios, que serán acumulativos:

CRITERIO	AYUDA ADICIONAL
1.–Tener personas no socias contratadas	200 euros
2.–Tener personas no socias contratadas con contrato indefinido	100 euros por cada contrato indefinido

3.–La presencia de mujeres en el capital de la empresa	200 euros
4.–La empresa pertenezca a uno de los sectores identificados como prioritarios por el Gobierno de Navarra en la RIS3 (1)	200 euros
5.–La presencia de accionistas o personal contratado con discapacidad	200 euros

(1) Los sectores identificados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Navarra son: automoción y mecatrónica, cadena alimentaria, energías renovables y recursos, salud, turismo integral e industrias creativas y digitales. Los epígrafes de “división” (a dos dígitos) de CNAE 2009 correspondientes a dichos sectores son:

2 0	2 1	2 2	2 3	2 4	2 5	2 6	2 7	2 8	2 9
3 0	3 3	3 5	3 8	3 9					
5 5	5 6	5 8	5 9						
6 0	6 1	6 2	6 3						
7 1	7 2	7 3	7 4	7 5					
8 6									
9 0	9 1	9 4							

Base 5.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 30 de junio de 2017.

En el caso de que con anterioridad a esa fecha se agote el crédito presupuestario autorizado para la convocatoria, se informará del cierre adelantado del plazo de solicitud a través de la ficha del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de las ayudas, donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital. En la solicitud se deberá señalar que se desean recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH), que se podrá obtener en la forma señalada en la base 9.

Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá a la empresa para que la subsane a través de su presentación telemática. Si bien, a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Base 6.–Documentación a presentar para solicitar las ayudas.

1. La documentación que debe acompañar a la solicitud, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas, es la siguiente (que deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre):

a) Copia de la escritura de constitución, o en su caso modificación, de la empresa debidamente inscrita en el registro correspondiente.

b) Una memoria que deberá tener, como mínimo, el siguiente contenido:

–Una breve descripción de la empresa y las actividades a desarrollar o los productos y servicios a realizar.

–Una descripción de las actividades desarrolladas por los socios y socias en los dos años anteriores a la creación de la nueva empresa.

c) Informe de vida laboral de cada uno de los socios o socias de la empresa, expedido por la Seguridad Social.

d) Justificante del alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y certificado del Ayuntamiento donde se acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias.

e) Copia de las facturas de los gastos subvencionables y documentos justificativos de su pago, que deberán estar a nombre de la empresa solicitante. Se entenderá como justificante de pago el efectuado a través de entidad financiera y cargado en la cuenta de la solicitante. No se admitirán los ingresos en metálico en la cuenta del proveedor.

Para justificar el gasto de patentes y marcas, se deberá aportar una copia de la solicitud de nombre o marca. Respecto a los justificantes del pago de estos gastos, se adjuntará la copia de la carta de pago validada por el banco o, en el caso de presentación electrónica, se remitirá la copia del justificante bancario del pago.

f) En el caso de solicitar la ayuda para gastos de reparación y conservación de locales, deberá presentarse el contrato de alquiler o la escritura de propiedad del local.

g) La declaración de transparencia exigida en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

La no presentación de esta declaración impedirá la concesión y abono de la subvención.

h) En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, se deberá presentar el impreso cumplimentado de “Solicitud de abono por

transferencia” que se puede obtener en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. En caso de solicitar la ayuda adicional prevista en la base 4 letra c), deberán presentar además la siguiente documentación:

a) Para comprobar los criterios 1 y 2, sobre personas contratadas: Informe de vida laboral de la empresa de un código cuenta de cotización expedido dentro de los 10 días naturales antes de la presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Para comprobar el criterio 3, la participación femenina en el capital social: La documentación señalada en el apartado 1.a) de esta base.

c) Para comprobar el criterio 4, de la pertenencia a un sector estratégico: Copia del alta en el IAE.

d) Para comprobar el criterio 5, sobre la presencia de personas con discapacidad en el accionariado o en la plantilla de la empresa: el informe señalado en la letra a) o documentación que acredite la discapacidad en el caso de los socios o socias.

3. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el Servicio de Reindustrialización, Competitividad y Proyectos Estratégicos requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 7.–Concesión y abono de la subvención.

1. La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada, por lo que las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios establecidos en estas bases y la misma se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. El Servicio de Reindustrialización, Competitividad y Proyectos Estratégicos evaluará las solicitudes, pudiendo requerir para ello a la solicitante cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa, indicándole que si no atendiese a este requerimiento en el plazo establecido, se dictará resolución denegando las ayudas solicitadas.

Una vez realizada la valoración de cada solicitud, el citado Servicio elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

3. La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión y abono de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 8.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos objeto de esta subvención. Para ello se incluirá en un lugar visible de la página Web de la empresa durante 3 años, contados a partir de la fecha de la resolución de concesión y abono de la ayuda, de la siguiente frase: “Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2017 de subvención de gastos iniciales a empresas”.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Base 9.–Comunicaciones por medios electrónicos.

1. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las personas solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital.

Adicionalmente, el solicitante deberá estar suscrito a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra. Esta suscripción se realiza en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

2. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 10.–Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles para los mismos gastos con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 11.–Ayudas de minimis.

Estas ayudas tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A estos efectos las personas solicitantes declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Reindustrialización, Competitividad y Proyectos Estratégicos hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 13.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Código del anuncio: F1700839